

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 354 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1994

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 1994, siendo las 16,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 354 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyazún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

El Consejo tomó conocimiento de lo siguiente:

GERENCIA DE DIVISION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Memorándum Nº 59 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de abril de 1994, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

El señor Rosenthal informa que de acuerdo con lo encomendado por el Consejo en su Sesión Nº 351, la Gerencia de División elaboró un documento sobre la materia, el que fue enviado a Fiscalía, Gerencia de División de Estudios y Gerencia General para su estudio, con el objeto de discutirlo y proponerlo posteriormente a la consideración del Consejo.

A continuación se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0182 de fecha 17 de mayo de 1994.
- 2) Desistimiento de la demanda ejecutiva interpuesta en contra de la sociedad

- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) Cálculo del dólar observado. Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

354-01-940525 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0135.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	57377-5		1-14048	3.100.-
	51346-2, 57255-8		1-14049	7.805.-
	198890-K		1-14050	1.800.-
	78875-3, 78887-7		1-14051	1.750.-
	20861-2		1-14052	10.283.-
	198517-K		1-14053	4.925.-
	78851-6, 78852-4		1-14054	2.700.-
	78850-8		1-14055	1.700.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	198472-6		1-14056	18.343.-
	78966-0		1-14057	5.144.-
	77033-1, 77034-K 77440-K, 77670-4 78773-0, 78814-1		1-14058	32.800.-
	13698-2		1-14059	6.409.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	222836-4		1-13723	11.312.-
	194253-5		1-14009	10.042.-
	194937-8		1-13939	2.108.-
	77356-K		1-13993	3.982.-
	54405-8		1-14008	32.400.-
	228352-7		1-13984	35.982.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	177488-8, 179866-3, 182156-8, 182896-1, 182898-8, 183072-9, 183228-4, 183710-3, 184070-8, 184322-7, 185020-7, 185178-5		1-13963	1.785.-

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº 1-13583, por la suma de US\$ 9.447.-, que fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones.

354-02-940525 - - Desistimiento de demanda
ejecutiva - Multa Nº 1-13195 - Memorándum Nº 64204 de Fiscalía.

El Fiscal manifiesta que en Sesión Nº 345 de fecha 7 de abril de 1994, mediante Acuerdo Nº 345-01-940407, se acordó dejar sin efecto la multa Nº 1-13195 por US\$ 16.258.-, aplicada anteriormente a

Considerando que el Banco Central dedujo demanda ejecutiva en contra de la sociedad multada, procede desistirse de la acción entablada.

El Consejo acordó desistirse de la demanda ejecutiva interpuesta en contra de la sociedad en los autos rol Nº seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, facultando al Abogado Jefe del Departamento Judicial, don Arturo Torres Echeverría, para suscribir dicha presentación.

354-03-940525 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario
Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la

obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

354-04-940525 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 69 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

BANCO	OPERACION EFECTUADA	Día del Día que cálculo rige
	Compra por comercio invisible financiero.	16.5.94 17.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	16.5.94 17.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	16.5.94 17.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	16.5.94 17.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	17.5.94 18.5.94
	Venta por comercio invisible financiero.	17.5.94 18.5.94
	Compra por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94
	Venta por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94

BANCO

OPERACION EFECTUADA

Día del Día que
cálculo rige

Venta por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94
Venta por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	18.5.94 19.5.94
Compra por retornos de exporta- ción y venta por cobertura de importación.	19.5.94 20.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	19.5.94 20.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	19.5.94 20.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	19.5.94 20.5.94
Venta por comercio invisible financiero.	19.5.94 20.5.94
Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.5.94 20.5.94
Venta por comercio invisible no financiero.	20.5.94 23.5.94
Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.5.94 23.5.94
Compra por retornos de ex- portación y venta por comer- cio invisible no financiero.	20.5.94 23.5.94
Venta por comercio invisible financiero.	20.5.94 23.5.94
Compra por comercio invisible financiero.	20.5.94 23.5.94

BANCO

OPERACION EFECTUADA

Día del Día que
cálculo rige

Venta por comercio invisible
financiero. 20.5.94 23.5.94

Compra y venta por comercio
invisible financiero. 20.5.94 23.5.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las
16,10 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 354-03-940525

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

		Nº 70	SESION Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>	
	Seguros	US\$ 73.720,84	Para cancelar prima de seguro por endoso N° 1534 de póliza N° 876 por aumento del monto asegurado de maquinarias detalladas en la respectiva póliza	
	Asistencia Técnica	US\$ 99.114,09	Para cancelar a la firma asesora en comunicaciones financieras MILBANK, TWEED, HADLEY & McCLOY, de Estados Unidos, honorarios profesionales por concepto de aprobación e inscripción de la empresa chilena en el American Depositary Shares (A.D.S) y en U.S. Securities and Exchange Commision (S.E.C.), organismos estos últimos encargados de fijar las regulaciones para las colocaciones de valores (Acciones, ADR.) de oferta pública o privada en U.S.A.	
	Asistencia Técnica	US\$ 37.700,00	Para pagar a la firma Jacob Engineering Group Inc., de Estados Unidos, asesoría consistente en un servicio de inspección durante la fabricación de equipos para la Unidad Productora de Azufre, tales como intercambiadores de calor, torres, reactores, bombas centrífugas, sopladores y quemadores, así como también las pruebas de dichos equipos.	

TOTAL		US\$ 210.534,93	*****	



US\$
73.720,84

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar endoso N° 1534 de póliza 876, por aumento del monto asegurado de maquinarias detalladas en la póliza.

- Carta de 09.05.94
- Endoso 1534
- Póliza 876

Período Asegurado: 06.12.93 al 09.09.94

Monto Asegurado : US\$ 10.976.404.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

Se hace presente que esta empresa cuenta con autorización del Banco Central de Chile, para ser eximidos de la presentación del mandato irrevocable.

VALIDEZ : 25.06.94

ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica US\$ 99.114,09



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma asesora en comunicaciones financieras MILBANK, TWEED, HADLEY & McCLOY, de Estados Unidos, honorarios profesionales por concepto de aprobación e inscripción de la empresa chilena en el American Depositary Shares (A.D.S) y en U.S. Securities and Exchange Commission (S.E.C), organismos estos últimos encargados de fijar las regulaciones para las colocaciones de valores (Acciones, ADR) de oferta pública o privada en U.S.A.

Válidez : 30.06.94

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°
- Nota de cobro
- Pago de impuesto adicional.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Asistencia Técnica US\$ 37.700,00

AT-1983

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar a la firma norteamericana, JACOB ENGINEERING GROUP INC, de Estados Unidos, asesoría consistente en un servicio de inspección durante la fabricación de equipos para la Unidad Productora de Azufre, tales como intercambiadores de calor, torres, reactores, bombas centrífugas, sopladores y quemadores, así como también las pruebas de dichos equipos.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes desde el exterior, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 30.11.94

- Carta
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

